



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del mes de abril último, promovida por el comandante de ese cuerpo, **D. Juan Aranda y López**, en súplica de que le sea de abono, para todos los efectos reglamentarios, el tiempo que permaneció en situación de retirado por inútil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del actual, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INVALIDOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esclarecimiento de las causas que motivaron la inutilidad para el servicio del soldado, que fué, de **Infantería**, de ese distrito, **José Cuesta Carandán**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, que carece de derecho al ingreso en Inválidos, como asimismo al disfrute de retiro, una vez que no se justifica que la inutilidad del recurrente fuera originada por herida

que recibiera en acción de guerra, ni por accidente fortuito en acto del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el soldado, que fué, de **Artillería**, **Jesús Severo Alvarez Balgoma**, en súplica de que se le conceda pensión vitalicia ó ingreso en el Cuerpo de Inválidos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á los beneficios que solicita, una vez que no aparece justificado que su inutilidad fuera originada por herida recibida en acción de guerra, ni por accidente fortuito en acto del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en Carracedelo (León). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª María Teresa Real y Saint-Just**, en participación con su entenado **D. Luis Dabán y Ruiz**, la pensión anual de 5.000 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 157), como viuda de las segundas nupcias y huérfano de las primeras, respectiva-

mente, del teniente general D. Luis Dabán y Ramírez de Arellano; la cual pensión se les satisfará, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 23 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, por partes iguales, ó sean 2.500 pesetas á cada uno de los susodichos interesados; haciéndose el abono á la viuda mientras conserve su actual estado, y al huérfano hasta el 28 de abril de 1896, en que cumplirá los 22 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Florentina González Paredes, viuda del coronel de Caballería, retirado, D. Salvador García Alarcón y Guñart, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, á partir del 16 de febrero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Rosa Casas Crespo, viuda del teniente coronel graduado, teniente de Infantería de ese distrito, retirado, D. Santiago Capdevilla Poó, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento del doble de esta suma, ó sea en total 1.250 pesetas anuales, todo con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), real orden de 3 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 193), ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295) y art. 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866; la referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda y resida en Cuba, por las cajas de dicha isla, desde el 12 de octubre del año próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante; advirtiéndole, que si regresara á la Península, la bonificación sería sólo de un tercio de las 625 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Ana María Lacave Arsigunaga, viuda del comandante de Ingenieros, D. Juan Lizaur y Paul, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 2 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Paulina Barbero Torrejón, viuda del capitán de Infantería, retirado con sueldo regulado por el de comandante, D. Félix de Andrés y Antonio, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y real orden de 31 de enero de 1890 (D. O. núm. 25); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 29 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Vicenta Marquina Mascareñas, viuda del capitán de Infantería, D. Manuel Caamaño y López, en solicitud de mejora pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **María Luisa Fernández Regente y Villar**, viuda del capitán retirado, D. José Picón y Bonzón, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Francisca Calvet Casamitjana**, viuda del capitán de Carabineros, D. Eladio García Rodríguez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 16 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 833'33 pesetas anuales que, por reales órdenes de 27 de julio de 1886 y 18 de mayo de 1891 (D. O. núm. 107), fué concedida á Doña Gregoria Aguarón López, como viuda del capitán de Infantería, D. Mariano Román Soria, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, Doña **Mercedes Román y Aguarón**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, á partir del 3 de febrero próximo pasado, siguiente día al del segundo consorcio de su madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **María de la Concepción Pérez y Tebar**, de estado viuda, madre del primer teniente de Artillería, del distrito de Filipinas, D. Ceferino Fandos Pérez, la pensión anual de 825'25 pesetas, como comprendida en la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras conserve su estado actual, por la Delegación de Hacienda de Valencia, desde el 23 de noviembre de 1890, siguiente día al del óbito del referido causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **María Magdalena Miravént y Bogarín**, viuda del oficial segundo del Cuerpo de Administración Militar, D. Modesto Rivas Lanuza, la pensión anual de 240 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 116 del mismo, y real orden de 18 de diciembre de 1879, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 11 de enero de 1889, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Joaquina Rodes y Gómez**, viuda del oficial celador de primera clase del Cuerpo de Ingenieros, retirado, D. Cecilio Esteban y Gómez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 6 de mayo próximo pasado, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido conceder á **Diego Gonzalo Lagunas y Lorenza Verde Martín**, padres de Isabelo, cabo primero, que fué, del distrito de Filipinas, la pensión anual de 273'75 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual se abonará á los interesados, en coparticipación, sin nuevo señalamiento á favor del que sobreviva, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, á partir del 20 de abril último, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido conceder á **Gabriel Marchal Duarte y Francisca Morales**, padres de Miguel, guardia civil de 2.ª clase, que fué, del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á los interesados, en coparticipación, sin nuevo señalamiento á favor del que sobreviva, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, á partir del 15 de abril último, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido conceder á **Doña Zoila García Castillo**, madre de Eustaquio Carrasco, soldado, que fué, del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 8 de mayo de 1890; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, á partir del 27 de abril último, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLUSES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 del corriente mes, en solicitud de que se abone plus de campaña á la fuerza del regimiento Infantería de Vad-Rás núm. 53, que desde Leganés pasó á Tarancón (Cuenca), en 24 de mayo próximo pasado, con motivo de una ejecución de pena capital, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en analogía con lo dispuesto en las reales órdenes de 5 de marzo del año último (D. O. núm. 51) y 10 de febrero último (D. O. núm. 31), ha tenido á bien conceder el abono de dicho plus á la referida fuerza, durante el tiempo que se encontró fuera de su habitual residencia y con aplicación al capítulo 13, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

PREMIOS DE CONSTANCIA

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de mayo último, se ha dignado conceder el premio de constancia de 28'13 pesetas mensuales al carabinero de la Comandancia de Bilbao, **Simeón San Emeterio**; ventaja que deberá disfrutar desde el 1.º de agosto de 1891, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de mayo último, se ha dignado conceder al carabinero **Saturnino Pisón Peña**, el premio de constancia de 2'50 pesetas mensuales; ventaja que deberá disfrutar desde el 1.º de marzo de 1890, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 7 de mayo último, formulada á favor del 2.º teniente graduado, sargento de ese instituto, **Don Guillermo Gómez Parra**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para San Antonio de los Baños (Habana), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por las cajas de la Isla de Cuba, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de la **Isla de Cuba** y **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 23 de mayo último, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Miguel Yuste Castell**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para Madrid, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 9 de mayo último, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Manuel Colmenero Vázquez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para Rivadesella (Asturias), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y
Capitanes generales de **Valencia** y **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 11 de mayo último, formulada á favor del carabinero **Eduardo Ruiz Peñalva**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado carabinero para Santurce (Vizcaya), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y
Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 11 de mayo último, formulada á favor del carabinero **José Veiga Cortés**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado carabinero para Taimazón (Orense), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y
Capitanes generales de las **Islas Baleares** y **Galicia**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 11 de mayo último, formulada á favor del carabinero **Luis Arroyo Navas**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado carabinero para Málaga, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 28'13 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en def-

nitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Andalucía y Granada.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 del mes de mayo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Luciano Baselga Chaves**, al concederle el retiro para Villanueva del Fresno, según real orden de 27 de abril próximo pasado (D. O. núm. 93); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 468'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Andrés Quiñones Domínguez**, al concederle el retiro para Cádiz, según real orden de 7 de mayo próximo pasado (D. O. número 100); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. José Noguera Sanjurjo**, al concederle el retiro para Lugo, según real orden de 27 de abril último (D. O. núm. 93); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 del mes de mayo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Federico del Pozo y de Mata**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 29 de abril último (D. O. núm. 93); asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 350 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 116'66 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. León Palacios Llorcos**, al concederle el retiro para Castellón, según real orden de 18 de abril último (D. O. núm. 84); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Caballería, **D. Andrés Esteban Lázaro**, al concederle el retiro para Valladolid, según real orden de 29 de abril último (D. O. núm. 94); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, al informar la propuesta de retiro formulada á favor del músico de segunda clase, de ese distrito, **José Busquets Viaplana**, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone; asignándosele el haber mensual de

45 pesetas, que con el aumento de real fuerte por de vellón, á que tiene derecho mientras permanezca en Ultramar, según real orden de 16 de julio de 1869, asciende á 112'50 pesetas; debiendo satisfacerse esta cantidad por las cajas de esa isla á partir de la fecha en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, al informar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil, de ese distrito, Félix Daprosa Auguí, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional hecho al interesado al expedírsele el retiro en real orden de 7 de mayo último (D. O. núm. 100); asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, que le corresponde por sus años de servicio; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de ese archipiélago.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 28 de mayo último, promovida por el cabo de la Comandancia de Valencia del instituto de su cargo, Antonio Costa Girona, en solicitud de que se le abone el haber correspondiente al mes de abril de 1888, durante el cual permaneció en expectación de destino á su regreso de Ultramar, y que se le dispense de la presentación del justificante de revista de dicho mes, la cual no pasó por una equivocada inteligencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en armonía con lo dispuesto en real orden de 24 de febrero del año actual, (D. O. núm. 43), ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; debiendo hacerse la reclamación por la Comandancia de Alicante, en la cual fué alta el interesado á su regreso de Cuba, en adicional al ejercicio cerrado de 1887-88, é incluirse su importe, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 25 de mayo último, promovida por el cabo del instituto de su cargo, José Gómez y Fernández, en solicitud de que se le abone el haber del mes de agosto de 1888, durante el cual permaneció en expectación de destino, como regresado de Ultramar, y que se le dispense de la presentación del justificante de revista de dicho mes, la cual no pasó por una equivocada inteligencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en armonía con lo dispuesto por real orden de 24 de febrero del año actual (D. O. núm. 43), ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; debiendo hacerse la reclamación por la Comandancia de Palencia, en la cual fué alta el recurrente á su regreso de Cuba, en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89; cuyo importe, previa liquidación, será incluido, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 28 de mayo último, dirigió V. E. á este Ministerio, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, considerándose como urgentes las remesas de harinas y demás artículos de suministros á las factorías de subsistencias, se expidan, en el acto de ser necesarias; las órdenes oportunas para su transporte, con arreglo al párrafo 3.º del art. 49 del reglamento del servicio, aun cuando dichos artículos se destinen á establecimientos fuera del distrito en que se da la orden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de los Distritos de la Península, Islas Baleares y Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de los escritos que, con fecha 29 de abril, 5, 19 y 27 de mayo último y 1.º del corriente mes dirigió V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los convenios de transporte que se detallan en la siguiente relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Andalucía, Islas Baleares y Canarias.

Relación que se cita

Fecha del contrato	Partes contratantes	Plazas entre las que se verifica el transporte	Material transportado	Precio total — Pesetas	OBSERVACIONES
6 abril 1892.....	El Comisario de guerra de Cádiz con los SS. de R. de Sobrino y C. ^a	De Cádiz á Barcelona	1 cañón H. R. S. de 24 cm. Cc.	1.110	Para reexpedir á Mahón.
11 abril 1892.....	Los mismos.....	Idem id.....	1.000.000 elementos para cartuchos de fusil modelo 1871..... 10 cureñas en esqueleto..... 10 marcos con pescante y 8 soportes.....	1.182'50	
27 abril 1892.....	El mismo Comisario con Don Manuel Pérez.....	Del muelle de Cádiz al cuartel de Can- delaria del mismo punto.....	10 carriles..... 2 paquetes de 20 semianillas..... 10 tinas de combate..... 815 cajas con adherentes, respetos y proyectiles.	1.454'17	Para reexpedir á Canarias. La gestión directa de este transporte se halla autorizada por real decreto de 4 de mayo de 1892 (D. O. núm. 96).
11 mayo 1892.....	El Comisario de guerra de Sevilla con D. Manuel Valero.....	De Sevilla á Algeciras.....	912 granadas ordinarias de 12 cm..... 142 ídem metralla de 12 cm..... 3.000 estopines mod. 1857.....	833'89	Para reexpedir á Ceuta.
11 mayo 1892.....	Idem id.....	De Sevilla á Barcelona.....	2.000 granadas de 8 cm. mod. 1879..... 2.000 botes metralla mod. 1881.....	1.156'44	
14 mayo 1892.....	Idem id.....	De Sevilla á Tarragona.....	433.000 cartuchos metálicos para fusil md. 1.871-89	1.247'04	

Madrid 20 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA